



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2025-MPCH

Chincheros, 25 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

### POR CUANTO:

El pleno del concejo de la Municipalidad Provincial de Chincheros, en sesión ordinaria N°05-2025-CM-MPCH, de fecha 04 de marzo de 2025, plasmado en el acuerdo de concejo municipal N°027-2025-MPCH;

VISTO: El Dictamen N°002-2025-MPCH-COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/GVA, opinión legal N°076-2025-GAJ-MPCH, informe N°040-2025-PRAC/SGAT-MPCH, respecto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio, establece los plazos de vencimiento para pago al contado, primera cuota de pago fraccionado del impuesto predial, presentación de declaración jurada del impuesto predial del periodo fiscal 2025, en la Municipalidad Provincial de Chincheros, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, otorga autonomía a las Municipalidades, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo que es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú prescribe la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, y sus modificatorias establece que: "El plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria";

Que, en el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: "a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga; b) Cuando se efectúa cualquier transferencia de dominio de un predio o se transfieran a un concesionario la posesión de



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos; c) Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entiende como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto”;

Que, en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, prescribe que el impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: “a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, es decir el pago puntual al contado es hasta el día viernes 28 de febrero del 2025; b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago”;

Que, la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT), mediante la Resolución de Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 31 de marzo del 2021, resolvió en su artículo primero, fijar en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional;

Que, mediante informe N°040-2025-PRAC/SGAT-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1275 de fecha 19 de febrero de 2025, el sub gerente de administración tributaria de esta Entidad, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que fija la tasa de interés moratorio, establece los plazos de vencimiento para pago al contado, primera cuota de pago fraccionado del impuesto predial, presentación de declaración jurada del impuesto predial del periodo fiscal 2025, en la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante opinión legal N°076-2025-GAJ-MPCH, con registro de gerencia municipal N°1643 y proveído de alcaldía de fecha 03 de marzo de 2025, el gerente de asesoría jurídica opina lo siguiente: “Primero.- Conforme se expuso, esta gerencia, recomienda aprobar el proyecto de ordenanza municipal que fija la tasa de interés moratorio, establece los plazos de vencimiento para pago al contado, primera cuota de pago fraccionado del impuesto predial, presentación de declaración jurada del impuesto predial del periodo fiscal 2025, en la Municipalidad Provincial de Chincheros; Segundo.- Se recomienda elevar el proyecto de ordenanza municipal (...), al pleno del honorable concejo municipal, para su deliberación y aprobación (...)”;

Que, mediante Dictamen N°002-2025-MPCH-COMISION DE ECONOMÍA, PLANEAMIENTO Y MARGESÍ MUNICIPAL/EJJ/HAS, de fecha 03 de marzo de 2025, la Comisión ordinaria de economía, planeamiento y margesí municipal, en mérito a los documentos antes descritos, dictaminan continuar con el trámite de la ordenanza municipal antes descrita, siendo facultad del pleno del concejo municipal continuar con el debate y la toma de una decisión;

Que, en sesión ordinaria y el acuerdo de concejo de vistos y, en el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal provincial aprueba con el voto **UNÁNIME** la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO, ESTABLECE LOS PLAZOS DE VENCIMIENTO PARA PAGO AL CONTADO, PRIMERA CUOTA DE PAGO FRACCIONADO DEL



# Municipalidad Provincial CHINCHEROS

Gestión 2023-2026

creada por ley n° 23759 el 30 de diciembre de 1983  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## IMPUESTO PREDIAL, PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2025, EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS



ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Ampliación del plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo del ejercicio gravable 2025 y el pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial, hasta el 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2º.- FIJAR las fechas de vencimiento de pago, para el pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y de la primera cuota de los arbitrios municipales, para el ejercicio fiscal 2025, de la siguiente manera:

ALTERNATIVAS DE PAGO	FORMA	FECHA DE PAGO
Pago al contado	El monto total	30 de junio del 2025
Pago fraccionado	Primer trimestre	30 de junio del 2025
	Segundo trimestre	30 de julio del 2025
	Tercer trimestre	30 de Setiembre del 2025
	Cuarto trimestre	28 de noviembre del 2025



ARTÍCULO 3º.- FIJAR la tasa de interés moratorio en noventa céntimos (0.90%) mensual a los pagos que se efectúen con posterioridad a las fechas antes señaladas, de conformidad a lo establecido en el artículo 33º del Texto Único Ordenado del código tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF.



ARTÍCULO 4º.- la presente norma municipal entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Tributaria y, demás dependencias correspondientes, con los actos administrativos pertinentes.



ARTÍCULO 6º.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 7º.- ENCARGAR al responsable de imagen institucional efectuar la publicación de la presente ordenanza municipal de acuerdo al artículo 44º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades según corresponda, y, difúndase en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano perteneciente a esta Entidad (<https://www.gob.pe/munichincheros>).

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURÍMAC

Gustavo A. Gutiérrez Ortiz  
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

GERENCIA	01
S.G.A.T.	01
IMAGEN	01
OCI	01
S.G/ARCHIVO	01